



SP23-00405 MEMORIA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL, MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., (en adelante, "MADRID DESTINO") tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Dentro de su actividad, MADRID DESTINO utiliza como herramienta fundamental de trabajo el correo electrónico, por lo que es necesaria la contratación de este servicio en modalidad de suscripción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones directamente relacionadas con el objeto del contrato que se considere oportuno justificar. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).

Constituye el objeto del presente procedimiento la contratación de los siguientes servicios:

- Buzones de correo electrónico con los dominios de Internet de la Empresa.
- Uso las herramientas ofimáticas (editor de texto, editor de cálculo y generador de presentaciones) tanto desde el propio navegador como desde el escritorio de los ordenadores personales.
- Plataforma unificada de comunicación y colaboración que combina chat, reuniones de video y un almacenamiento en la Nube de 1TB para archivos por cada cuenta de correo.
- Seguridad avanzada basada en la Nube que minimiza el riesgo de que ocurra un ciberataque contra los servicios informáticos.
- Copias de respaldo de los buzones por un periodo de 3 meses.



2 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación del servicio se tramite por el procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), al ser inferior a 215.000,00 € (IVA no incluido).

3 TIPO DE CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP en relación con la Disposición adicional trigésima tercera de la misma, se considerarán contratos de servicio:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Disposición adicional trigésima tercera Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (LCSP):

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Tal y como se describe en la cláusula de esta memoria relativa a las condiciones económicas, se establece una cantidad máxima estimada de gasto anual, cuyo consumo estará subordinado a las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato, sin que ello conlleve una restricción de la competencia ni de la concurrencia.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil MADRID DESTINO, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.



Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo quederminen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

4 CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 48223000-7 Paquetes de software de correo electrónico
- 48811000-6 Sistema de correo electrónico.
- 64216120-0 Servicios de correo electrónico

5 JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 b) de la LCSP, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Procede: no.



7 JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

7.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Ciento sesenta y ocho mil doscientos noventa y nueve con veintisiete céntimos de euro (168.299,27€), más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: treinta y cinco mil trescientos cuarenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (35.342,85 €). Tipo: 21%

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): doscientos tres mil seiscientos cuarenta y dos euros con doce céntimos (203.642,12 €).

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Forma de determinación del precio:

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.*

Cuando por razones justificadas que deberán constar en el expediente no puedan determinarse los costes de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, podrá utilizarse el sistema de determinación del precio a tanto alzado.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece *“el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”.*

En el presente procedimiento, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante **precios unitarios**, que son los correspondientes a todos y cada uno de los servicios objeto del contrato que forman parte de la relación que se indica a continuación, en base a las necesidades estimadas de cada uno de ellos que MADRID DESTINO precisa durante el periodo máximo de ejecución del servicio, que es el establecido en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP.

El presupuesto base de licitación se estima conforme a una consulta a empresas del sector, ANEXO I de esta memoria, que se ha solicitado desde el Departamento Desarrollo Tecnológico, dependiente de la Dirección Económico Financiera, que se ha tramitado para esta licitación.

Dado que no es posible determinar a priori el número exacto de suscripciones objeto del servicio, ya que la demanda de los mismos variará en función de las necesidades a lo largo de la vigencia del contrato, para la determinación del presupuesto se hace uso del número de suscripciones requeridas a fecha de



emisión de esta memoria.

PRODUCTO	N.º SUSCRIPCIONES	PRECIO UNITARIO	COSTE ESTIMADO
Azure Information Protection Premium P1	1	51,58 €	51,58 €
Office 365 E3	171	334,33 €	57.170,77 €
Office 365 E1	580	125,21 €	72.620,64 €
Exchange Online (plan 1)	20	49,28 €	985,68 €
Hornetsecurity 365 Total Protection	771	48,60 €	37.470,60 €

Total estimado: 168.299,27€

Asimismo, el presupuesto base de licitación no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados cuyo importe será el ofertado por la mercantil en base a los precios unitarios por la prestación del servicio durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el presupuesto base.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante la prestación del servicio, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

Los costes directos e indirectos, así como el beneficio industrial ya van incluidos en el coste ofertado por las empresas.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de MADRID DESTINO, por lo que la parte correspondiente al valor estimado y al presupuesto base de licitación, se ha incluido en los Presupuestos correspondientes al año 2024 y se tendrá en consideración para elaborar los correspondientes al 2025.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: no.

7.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Al ser un contrato de 12 meses sin prórroga, modificaciones y/o incrementos de unidades, el valor estimado del contrato es el mismo que el Precio Base de Licitación.



Valor total estimado del Contrato: Ciento sesenta y ocho mil doscientos noventa y nueve con veintisiete céntimos (168.299,27€), más el IVA que resulte de aplicación.

Posibles prórrogas: no aplica.

Posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato: no aplica.

Posibles modificaciones (20% máximo): no aplica.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: el mismo que para el Precio Base de Licitación ya que es el mismo importe.

Este importe se corresponde con el siguiente desglose por anualidades y conceptos:

- Anualidad 2024-2025: 168.299,27 € IVA no incluido. Incluye costes directos, indirectos y beneficio industrial.

Sujeto a regulación armonizada: no.

Desglose de los servicios a contratar:

- Azure Information Protection Premium P1: Cuenta para la gestión de la extranet
- Office 365 Plan E3: Buzón de correo + aplicaciones de ofimática de escritorio + TEAMS
- office 365 Plan E1: Buzón de correo + aplicaciones de ofimática de la web + TEAMS
- Exchange Online Plan 1: Buzón de correo
- Hornetsecurity 365 Total Protection: Protección de las cuentas de correo contra phishing, ransomware y amenazas avanzadas.



7.3 PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que será el resultado de la aplicación a los precios unitarios del porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario a cada uno de ellos.

8 DURACIÓN DEL CONTRATO.

El suministro objeto de contratación, se llevará a cabo durante un periodo de doce (12) meses.

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización, o en la fecha que se indique en el mismo, y concluirá transcurrido el plazo inicial de 12 meses.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

9 PRÓRROGAS.

Procede: no.

10 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Al tratarse de un servicio online, no hay lugar físico determinado para la prestación del mismo.

11 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica que se recogen en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto del presente contrato de suministros.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que, en ningún caso, representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

12 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio-coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

Estamos ante un caso de los previstos en el 145.3 g) toda vez que el precio será el único factor determinante de la adjudicación debido a que las prestaciones están definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Puntuación total 100 puntos, a repartir y valorar de la siguiente forma:

Madrid Destino
Cultura, Turismo y Negocio S.A.
Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte
Ayuntamiento de Madrid
www.madrid-destino.com



A CONTRATAR	PRODUCTO	PUNTOS
Suscripción anual	Azure Information Protection Premium P1	2
Suscripción anual	Office 365 Plan E3	32
Suscripción anual	Office 365 Plan E1	32
Suscripción anual	Exchange Online Plan 1	2
Suscripción anual	Hornetsecurity 365 Total Protection Enterprise	32

La valoración se efectuará a cada tipo de producto atendiendo a la siguiente fórmula progresiva, que será de aplicación de manera unitaria a cada una de las suscripciones:

$$\text{Puntuación} = (P \times OM) / Di$$

Siendo:

OM: Oferta económica de menor precio entre todas las ofertas presentadas.

Di: Oferta económica presentada por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

De conformidad con la citada fórmula, se otorgará una puntuación superior a aquellas suscripciones de importe más reducido.

13 JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del MADRID DESTINO atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

14 RÉGIMEN DE PAGOS

El régimen de pagos se recogerá en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



15 CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de MADRID DESTINO y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL, MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para MADRID DESTINO la obtención de la mejor oferta, sobre la base de criterios económicos, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid,

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 5 de diciembre de 2023
a las 14:18 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

Director del Área Económico Financiera



ANEXO I: CONSULTA A EMPRESAS

El 12 de junio de 2023 se lanzó la consulta a empresas para la obtención de los precios unitarios, dando margen para la respuesta hasta el 24 de junio, a las 3 empresas que indicamos a continuación:

1. AUBAY SPAIN, SAU.
2. DEVOTEAM DRAGO S.A.
3. DISINFOR, S.L.

De las 3 empresas consultadas respondieron AUBAY SPAIN, SAU. y DEVOTEAM DRAGO S.A.

El resultado de esta consulta es el siguiente:

LICENCIAMIENTO	PRECIO UNITARIO PROMEDIADO
Azure Information Protection Premium P1	51,58 €
Office 365 E3	334,33 €
Office 365 E1	125,21 €
Exchange Online (plan 1)	49,28 €
Hornetsecurity en 365 Total Protection	48,60 €